

STATUS DE PUERTO RICO

INFORME

COMISION DE LOS ESTADOS UNIDOS - PUERTO RICO

SOBRE

EL STATUS DE PUERTO RICO

CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION

INTRODUCCION

STATUS DE PUERTO RICO

INFORME

COMISION DE LOS ESTADOS UNIDOS - PUERTO RICO

SOBRE

EL STATUS DE PUERTO RICO

PARTE I

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION

INTRODUCCION

Esta Comisión surgió de un intercambio de cartas entre el fenecido Presidente John F. Kennedy y el entonces Gobernador de Puerto Rico, Luis Muñoz Marín, intercambio que se dió a la publicidad el 25 de julio de 1962, en ocasión de conmemorarse el décimo aniversario del Estado Libre Asociado. Ambos gobernantes reconocieron en esta correspondencia, que a pesar de haber transcurrido diez años de extraordinarios logros económicos y sociales, todavía podía alcanzarse un mayor desarrollo institucional dentro de las relaciones entre los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado. Convinieron en que el momento era propicio para consultar al pueblo de Puerto Rico sobre el futuro desarrollo de las relaciones del Estado Libre Asociado y que además "como cuestión de justicia para todos los interesados y con el fin de establecer un historial inequívoco" debía dársele la oportunidad al pueblo de Puerto Rico de expresar su preferencia entre el Estado Libre Asociado con un mayor desarrollo, la Estadidad y la Independencia.

Los principios propuestos como base para un mayor desarrollo del Estado Libre Asociado, así como las definiciones re-

lativas a la Estadidad y a la Independencia, se incluyeron en la Resolución Conjunta Número 1, aprobada por la Asamblea Legislativa el 3 de diciembre de 1962. Sin embargo, los esfuerzos subsiguientes para proveer un procedimiento en armonía con el Congreso respecto de la consulta al pueblo de Puerto Rico, se tropezaron con obstáculos, originados en las profundas diferencias existentes en el pueblo de Puerto Rico sobre el status político y en los puntos de vista conflictivos sobre la validez y relaidad de las alternativas del status. En consiguiente, en vez de formular un procedimiento para la celebración de un referéndum, el Congreso invitó a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a establecer esta Comisión conjunta a fin de estudiar "todos los factores....que tengan que ver con las presentes y futuras relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico".*

De conformidad con su mandato, la Comisión ha relaizado un examen contemporáneo del Status de Puerto Rico. Adoptó, en los inicios, un Programa de Estudios encaminado a efectuar un análisis sistemático de los aspectos más significativos de las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico.

La Comisión también celebó vistas públicas en San Juan, Puerto Rico, durante las cuales se dieron extensos testimonios

*Oublic Law 88-271, 20 de febrero 1964. 78 Stat. 17.

sobre tres categorías amplias de cuestiones que afectan al Status; las jurídicas y constitucionales en mayo de 1965 las sociales y culturales en julio de 1965; y las económicas en noviembre y diciembre de 1965. La notificación de las vistas recibió amplia publicidad en Puerto Rico y a todos los que quisieron plantear sus puntos de vista se les brindó una oportunidad de dar su testimonio. La Comisión escuchó en total a 123 deponentes durante un período de 14 días, y recopiló alrededor de 2,000 páginas de declaraciones. Consultó asimismo a un amplio número de expertos sobre las cuestiones relativas al problema del Status y solicitó comentarios de todos los que desearon hacerlos.

No había pautas claras y precisas sobre la forma en que debía trabajar la Comisión. Hasta donde se puede determinar, es esta la primera ocasión, con excepción del esfuerzo que en 1943 realizó durante un mes el Comité Presidencial para la Modificación de la Ley Orgánica, que un grupo conjunto de los Estados Unidos y Puerto Rico emprende un concienzudo examen de la cuestión del Status, con la colaboración de un equipo de profesionales y de expertos asesores. Es asimismo la primera vez que se han celebrado vistas públicas sobre los aspectos culturales del Status, durante las cuales los deponentes han ofrecido testimonios precisos sobre las dimensiones culturales, sociales e históricas del actual Status o de las alternativas propuestas.

Esta Comisión tiene profunda conciencia de que el tema es mucho más vasto de lo que pudo explorar con sus esfuerzos. Cuando está en juego el destino de un pueblo pueden existir estudios "finales" o "completos". La esencia de la cuestión radica en la devoción profunda que un pueblo profese por sus ideales y valores. Ni los Comisionados ni los estudiosos pueden conocer o comprender en toda su amplitud lo que anima a esos ideales y valores. La Comisión estima, sin embargo, que el fruto extenso de su labor refleja la sinceridad de sus esfuerzos por captar y definir una cuestión en extremo compleja y sensitiva.

Esta labor, que será de dominio público, incluirá la transcripción verbal y bilingüe de todas las vistas; el resumen de la discusión de un foro especial de expertos legales, sobre cuestiones jurídicas y constitucionales; la transcripción de los estudios del equipo profesional y de sus asesores, seguida de un debate de la Comisión, sobre cuestiones económicas, una serie de monografías por autoridades reconocidas sobre los temas principales relacionados con la cuestión del Status, una bibliografía de materias que abarcan el amplio campo de las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico y los estudios y memoriales del equipo profesional sobre cuestiones técnicas de otra índole que tengan que ver con el problema.

En mucha de esta documentación se exploran nuevos campos. Por ejemplo, a pesar de que la cuestión del Status ha sido tema de controversia en las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico por espacio de sesenta años, aún no se había publicado una historia de la cuestión del Status hasta que la Comisión hizo los correspondientes arreglos. En verdad, todos los estudios especiales contienen documentación que se publica por primera vez. Es alentador señalar que ya se ha solicitado esta documentación para utilizarla en instituciones académicas tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos.

La cooperación recibida del pueblo de Puerto Rico, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los numerosos departamentos y agencias del Gobierno de los Estados Unidos ha sido extraordinaria. Notable ha sido también la cooperación que han brindado los principales partidos políticos, así como otros grupos en Puerto Rico, interesados en la cuestión del Status. Los Comisionados Continentales desean expresar muy especialmente su gratitud por la cortesía y hospitalidad generosas que recibieron del pueblo de Puerto Rico, el que nunca permitió que la trascendental importancia de la cuestión envuelta atenuara la cordialidad de su bienvenida. Los comisionados puertorriqueños a su vez desean expresar su profundo aprecio a los

comisionados continentales por su interés sincero, así como por el tiempo y esfuerzo que dedicaron a las labores de la Comisión.

A instancia específicas de la Comisión en su sesión última, el Presidente desea testimoniar la gran estima en que se ha tenido el liderato, la imaginación y devoción que caracterizan a su Secretario Ejecutivo, el Embajador Ben Stephansky. Sin su incansable esfuerzo cotidiano, sinagotable entusiasmo, y su sabia capacidad administrativa, no se hubiera podido rendir este informe. Ha prestado él un gran servicio a la causa de las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico.

La devoción y lealtad de todo el personal fueron asimismo notables. Trabajó éste con diligencia y efectividad en el acopio de la documentación necesaria y en la preparación de las vistas, así como en el análisis de los testimonios y la recopilación de los datos y estadísticas en que se basa este informe. Sin su ayuda, a la Comisión le hubiera resultado imposible el dar cumplimiento a la directiva del Presidente dentro del período de tiempo que se estableció.

Este informe consiste de dos partes. Esta parte del informe, la Parte I, contiene las conclusiones y recomendaciones de la Comisión que se derivan del estudio realizado. La Parte II consiste de unos apéndices que se dedican respectivamente a los factores del Status, de índole legal y constitucional,

económica, social y cultural. También comprenden la historia y la labor de la Comisión, así como una selecta bibliografía de las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico.

CONCLUSIONES

Antes de presentar sus conclusiones y recomendaciones la Comisión desea dejar constancia de su satisfacción de que en el transcurso de sus labores, se hayan reafirmado los lazos de estrecha amistad que unen a Puerto Rico con los Estados Unidos.

Tanto Puerto Rico como los Estados Unidos comparten una común dedicación a la libertad individual, a los derechos humanos fundamentales y a las tradiciones del gobierno democrático y representativo. Ambos profesan un interés vital en el desarrollo económico y político de la región del Caribe, dentro de la cual Puerto Rico ha sido notable ejemplo de progreso y estabilidad. Finalmente, tanto Puerto Rico como los Estados Unidos han comprometido sus recursos y esfuerzos al éxito de la Alianza para el Progreso en su histórica misión de desarrollar al Hemisferio.

Estos intereses mutuos de Puerto Rico y los Estados Unidos constituyen el fruto de una historia de creciente entendimiento de la que ha surgido también una creadora aso-

ciación. La base para los intereses mutuos y la asociación creadora es la común ciudadanía de los Estados Unidos.

En 1952, el 77% del pueblo de Puerto Rico votó por sus dos partidos políticos principales que abogaban, aunque en forma distintas, por una unión permanente entre Puerto Rico y los Estados Unidos, fundada en la común ciudadanía de los Estados Unidos. Este por ciento ha crecido consistentemente desde entonces con cada elección, llegando a un 94% en el 1964.

En el transcurso de sus deliberaciones la Comisión ha tenido muy en cuenta la amistad íntima entre Puerto Rico y los Estados Unidos y la obligación que la asociación impone de que deben tomarse en consideración los deseos del pueblo de Puerto Rico. La Comisión, con plena conciencia de la importancia que reviste el sostenimiento de una relación mutuamente satisfactoria entre Puerto Rico y los Estados Unidos continentales, presenta las siguientes conclusiones derivadas de su estudio de los factores que influyen en las relaciones actuales y futuras entre Puerto Rico y los Estados Unidos.

La principal conclusión de la Comisión es que las tres formas del Status político - el Estado Libre Asociado, la Estadidad y la Independencia - son válidas y confieren al Pueblo de Puerto Rico igual dignidad con igualdad de status

y de ciudadanía nacional. Cualquier preferencia entre ellas corresponde al pueblo de Puerto Rico, y los arreglos económicos, sociales, culturales y de seguridad que se necesiten bajo cada una de las tres alternativas del Status requieren el acuerdo mutuo y la plena cooperación del Gobierno de los Estados Unidos. El primer paso hacia cualquier cambio de status político lo debe dar el pueblo de Puerto Rico actuando mediante sus procesos constitucionales.

Del examen de los factores legales y constitucionales que afectan la cuestión del status, la Comisión concluye que:

1. La norma que rige las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico se funda y debe seguir fundándose en los principios de consentimiento mutuo y libre determinación.
2. De conformidad con esta norma y estos principios, es fundamental para cualesquiera cambios en el Status político que el Congreso comprenda a cabalidad los deseos del pueblo de Puerto Rico, de modo que tenga la orientación debida al colaborar con el pueblo de Puerto Rico en la realización de sus deseos.
3. El derecho que asiste a los puertorriqueños, como ciudadanos de los Estados Unidos, de participar efectivamente en las decisiones que afecten su bienestar presente y futuro está amparado por la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución de Puerto Rico.

4. El pueblo de Puerto Rico y el Congreso tienen facultades bajo la Constitución de los Estados Unidos para establecer cualquiera de las tres alternativas del Status el Estado Libre Asociado, la Estadidad y la Independencia.

5. Como forma de status político, cada alternativa confiere igual dignidad e igualdad de status.

Del examen de los factores sociales y culturales que afectan la cuestión del status, la Comisión concluye que

6. Cada una de las tres posiciones sobre el status contiene una dimensión ideológica. Cada una envuelve un concepto de la identidad del pueblo de Puerto Rico, una interpretación de su historia, un estilo de vida y una aspiración para el futuro.

7. Cada una de las alternativas del status está comprometida con el desarrollo de la cultura de Puerto Rico y la conservación del idioma español. Cada una requeriría una forma distinta de ajuste, a fin de cumplir su cometido.

8. En la medida en que las cuestiones de ideología, cultura e idioma tengan que ver con la determinación de un consenso respecto de su futuro status político, es el propio pueblo de Puerto Rico el que debe resolver estas cuestiones.

Del examen de los factores económicos que afectan la cuestión del Status, la Comisión concluye que:

9. Surge el problema de comparar un patrón de desarrollo, existente dentro de un marco de relaciones institucionales que ha permitido un impresionante crecimiento económico, con otros patrones de desarrollo económico bajo arreglos institucionales alternos, propuestos por los que favorecen la Estadidad y la Independencia.

10. A pesar de las tasas notables de desarrollo económico de las últimas dos décadas, es imperativo el continuo crecimiento y desarrollo económico de Puerto Rico. El ingreso medio por habitante de Puerto Rico todavía es 40% inferior al del estado de la Unión con el ingreso más bajo. Además, sólo a través de un desarrollo continuo y rápido será posible resolver problemas tales como el de la tasa persistentemente alta de desempleo, el desenvolvimiento desigual de la isla, los transportes y comunicaciones inadecuados y la continua necesidad de acrecentar la educación y otros esenciales servicios públicos.

11. Un cambio inmediato o abrupto en el status político significaría graves riesgos y desbarajustes económicos. Estos se podrían contrarrestar con arreglos especiales de carácter económico y financiero, que, en el caso de la Estadidad, entrañarían una asistencia financiera muy por encima de los niveles de la que hoy recibe Puerto Rico. En

el caso de la Independencia, los costos de un cambio abrupto serían mucho mayores. Para efectuar los reajustes que requeriría un cambio a la Estadidad o Independencia sería necesario un plan de transición cuidadosamente elaborado.

12. En lo que se refiere tan sólo a las normas económicas, los cálculos para los intervalos de tiempo que se tomarían las transiciones dependen de proyecciones que utilicen criterios tales como las tasas de crecimiento del ingreso por habitante, los niveles comparativos de salarios con los Estados Unidos continentales, la tasa de desempleo, los niveles de intervención en los sectores públicos y privados, y las tasas de crecimiento bajo cada una de las alternativas del Status. Para la Independencia existirían otros criterios adicionales, tales como las fuentes alternas para el financiamiento de las inversiones de capital y el desarrollo de nuevos mercados de exportación.

Los economistas profesionales difieren respecto de cuándo podrían realizarse estos criterios en que se basan las proyecciones. Sus cálculos parten desde un tiempo mínimo de 15 años hasta un período mucho más prolongado para la Estadidad, y de un tiempo aún mayor para la Independencia*

* El economista que representó al Partido Independentista calculó, en su presentación hecha el 8 y 9 de febrero de 1966, que los ajustes económicos necesarios podrían efectuarse dentro

a menos que ocurriese un desarrollo económico y una integración en el Hemisferio más rápidos de lo que cabe razonablemente esperar. Sin embargo, la aceleración del desarrollo económico de Puerto Rico es de tal naturaleza que la experiencia puede superar los cálculos actuales.

13. A medida que se desarrolle Puerto Rico, llegará un tiempo en el que la estructura económica sea capaz de absorber con mayor facilidad el impacto de un cambio en el status hacia la Estadidad o la Independencia. Por tanto, conviene a los intereses de los proponentes de cada Status acrecentar hasta el máximo el desarrollo económico de Puerto Rico; puesto que sólo en la medida en que logre un crecimiento adicional, podrá el pueblo de Puerto Rico sopesar con criterio realista los costos y ventajas de cada una de las alternativas del Status.

Del examen de los antedichos factores que afectan la cuestión del Status, la Comisión concluye que:

14. Sería muy útil para todos los interesados si ocurriese una expresión de la voluntad de los ciudadanos de

 de un período de diez años después de concedida la Independencia; pero también calculó que se requeriría un período de veinte años para garantizar un margen adecuado de Seguridad.

Puerto Rico mediante una votación popular sobre la cuestión de si desean que continúe el Status del Estado Libre Asociado con capacidad de crecimiento y desarrollo, o si desean optar por la Estadidad o la Independencia. La Comisión reconoce, sin embargo, que corresponde al pueblo de Puerto Rico decidir si desea expresar su preferencia y cuándo y cómo interesa hacerlo. Tal expresión debe proceder a cualquier cambio en el Status.

Sobre este particular, la Comisión interesa señalar que la Ley de Puerto Rico, Número 95, aprobada el 21 de junio de 1960, permite al pueblo de Puerto Rico expresar su preferencia sobre el Status. Esta ley dispone que el 1% del electorado puede solicitar un plebiscito sobre la cuestión del Status sin que se necesite más legislación ni acción ejecutiva. Bajo esta ley o bajo cualquier otra con la misma intención, que en virtud de sus facultades puede promulgar la Legislatura de Puerto Rico, se pueden expresar los deseos del pueblo puertorriqueño.

RECOMENDACIONES

Métodos para Constituir los Grupos de Asesores Ad Hoc

Las conclusiones arriba mencionadas y los hechos en que éstas se apoyan demuestran la necesidad de un método en el futuro inmediato que haga factible la consideración de las propuestas de mejoramiento o desarrollo del Estado Libre

Asociado, o el cambio hacia la Estadidad o la Independencia.

La Comisión recomienda, por tanto, que se establezcan procedimientos mediante los cuales se puedan constituir, con carácter ad hoc, grupos conjuntos asesores a iniciativa del Presidente de los Estados Unidos y del Gobernador de Puerto Rico, actuando estos conjuntamente.

Los grupos conjuntos asesores se formarían con personas de la más reconocida habilidad y el más alto prestigio y tomarían bajo consideración los problemas que afectan las relaciones entre la Isla y los Estados Unidos continentales y que les sean referidos por el Presidente de los Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico. Cada grupo asesor informaría acerca de sus conclusiones y recomendaciones al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos, y al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. La integración de los grupos la determinaría la naturaleza de los problemas bajo su consideración.

Si el pueblo de Puerto Rico indicase en un plebiscito su preferencia por la Estadidad o la Independencia, uno o más grupos conjuntos asesores se constituirían a fin de estudiar las medidas indicadas de transición. Si el pueblo de Puerto Rico mantuviese su preferencia por un mayor crecimiento del Estado Libre Asociado, de conformidad con los

lineamientos contenidos en la Resolución Número 1, con fecha 3 de diciembre de 1962, de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado, o por virtud de otras medidas que lleven a un crecimiento del Estado Libre Asociado, se convocaría a uno o más grupos conjuntos asesores para examinar estas propuestas.

Discusión Sobre las Alternativas del Status Situación Actual de la Cuestión del Status

Las tres alternativas del Status que enfrenta hoy el pueblo de Puerto Rico constituyen conceptos familiares en los anales de la historia puertorriqueña. Poseen algunos antecedentes en los movimientos autonómicos, asimilistas y separatistas del Siglo XIX, que ocurrieron bajo España y que culminaron en la Carta Autonómica, concedida a Puerto Rico en 1897. Tienen asimismo precedentes en las posiciones adoptadas sobre el Status por los primeros partidos políticos que se organizaron en Puerto Rico bajo la dominación de los Estados Unidos: el Republicano, el Federal y el Unionista. El partido Unionista urgió en 1904, en términos muy modernos que la estadidad, la independencia o la autonomía bajo la bandera de los Estados Unidos se considerasen como preferencias sobre el futuro status político de Puerto Rico y en 1922 ya declaraba que "la creación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...es el programa del

Partido." Aun cuando el Estado Libre Asociado que describía entonces se distingue fundamentalmente del Estado Libre Asociado que se estableció en 1952, desde aquella época hasta el presente, estos tres conceptos han constituido la agencia clásica del Status del pueblo de Puerto Rico.

Hasta los primeros años de la cuarta década de este Siglo, debatíanse las posiciones sobre el Status en medio de la condición, de Puerto Rico como país subdesarrollado. La dignidad que cada posición sobre el Status aspiraba a conferir a Puerto Rico zozobraba ante la cruda realidad de que ninguna de las fórmulas ofrecía a la Isla una salida de su persistente subdesarrollo. De igual modo, ninguno de los estudios e investigaciones, de carácter oficial o privado, realizados entonces, ofrecieron soluciones eficaces para los dilemas del subdesarrollo. En Puerto Rico, el debate sobre el Status se convirtió en una agitación divisionista de cariz a veces explosivo. En los Estados Unidos se creó la impresión de que Puerto Rico "no estaba listo" para ninguna de las alternativas del Status; y la Isla se limitó a un gobierno propio mínimo, que concedieron unilateralmente los Estados Unidos bajo las Leyes Orgánicas de 1900 y 1917. La extensión de la ciudadanía de los Estados Unidos al Pueblo de Puerto Rico en 1917 no cambió el status político de la Isla, pero ofreció alguna esperanza para el futuro.

El período de crecimiento que comenzó en 1940 y que se ha acelerado en el período de la post-guerra durante las últimas dos décadas y media, ha creado condiciones completamente nuevas para la cuestión del Status. La transformación extraordinaria que ha experimentado en breve espacio de tiempo una pequeña isla superpoblada, con limitadísimos recursos naturales, no tiene paralelo ni precedente. La singularidad de este logro, que no ha alcanzado aún gran parte del mundo subdesarrollado, se advierte en el último Informe sobre la Situación Social en el Mundo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en el que se lee:

"Juzgada en función del aumento del ingreso nacional, la situación general de los países en desarrollo parece haber declinado a principios del decenio de 1960....Con todo, el hecho ineludible es que, a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales "la tasa de progreso de los países de bajos ingresos en los últimos años ha sido desalentador".*

Durante estos "últimos años" Puerto Rico se cuenta entre las cuatro comunidades de más rápido crecimiento en el mundo.

El desarrollo de Puerto Rico sitúa a la isla en la categoría de las comunidades progresistas del mundo. Pero su crecimiento y desarrollo no sólo ocurren en la esfera económica. Mientras las comunidades en desarrollo casi universalmente están condenadas a un forcejeo con el desalentador problema que plantea el grado de libertad que deben sacrificar para

*Informe sobre la Situación Social en el Mundo
28 de febrero de 1966, Págs. 1-2

Partido." Aun cuando el Estado Libre Asociado que describía entonces se distingue fundamentalmente del Estado Libre Asociado que se estableció en 1952, desde aquella época hasta el presente, estos tres conceptos han constituido la agencia clásica del Status del pueblo de Puerto Rico.

Hasta los primeros años de la cuarta década de este Siglo, debatíanse las posiciones sobre el Status en medio de la condición, de Puerto Rico como país subdesarrollado. La dignidad que cada posición sobre el Status aspiraba a conferir a Puerto Rico zozobraba ante la cruda realidad de que ninguna de las fórmulas ofrecía a la Isla una salida de su persistente subdesarrollo. De igual modo, ninguno de los estudios e investigaciones, de carácter oficial o privado, realizados entonces, ofrecieron soluciones eficaces para los dilemas del subdesarrollo. En Puerto Rico, el debate sobre el Status se convirtió en una agitación divisionista de cariz a veces explosivo. En los Estados Unidos se creó la impresión de que Puerto Rico "no estaba listo" para ninguna de las alternativas del Status; y la Isla se limitó a un gobierno propio mínimo, que concedieron unilateralmente los Estados Unidos bajo las Leyes Orgánicas de 1900 y 1917. La extensión de la ciudadanía de los Estados Unidos al Pueblo de Puerto Rico en 1917 no cambió el status político de la Isla, pero ofreció alguna esperanza para el futuro.

El período de crecimiento que comenzó en 1940 y que se ha acelerado en el período de la post-guerra durante las últimas dos décadas y media, ha creado condiciones completamente nuevas para la cuestión del Status. La transformación extraordinaria que ha experimentado en breve espacio de tiempo una pequeña isla superpoblada, con limitadísimos recursos naturales, no tiene paralelo ni precedente. La singularidad de este logro, que no ha alcanzado aún gran parte del mundo subdesarrollado, se advierte en el último Informe sobre la Situación Social en el Mundo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en el que se lee:

"Juzgada en función del aumento del ingreso nacional, la situación general de los países en desarrollo parece haber declinado a principios del decenio de 1960....Con todo, el hecho ineludible es que, a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales "la tasa de progreso de los países de bajos ingresos en los últimos años ha sido desalentador".*

Durante estos "últimos años" Puerto Rico se cuenta entre las cuatro comunidades de más rápido crecimiento en el mundo.

El desarrollo de Puerto Rico sitúa a la isla en la categoría de las comunidades progresistas del mundo. Pero su crecimiento y desarrollo no sólo ocurren en la esfera económica. Mientras las comunidades en desarrollo casi universalmente están condenadas a un forcejeo con el desalentador problema que plantea el grado de libertad que deben sacrificar para

*Informe sobre la Situación Social en el Mundo
28 de febrero de 1966, Págs. 1-2

lograr un desenvolvimiento económico acelerado, Puerto Rico se cuenta entre las pocas en las que el desarrollo económico ha ido acompañado de una participación cada vez más creciente del pueblo en su vida política. Y este crecimiento de la participación popular en la vida política no se ha logrado a través de la violencia y la inestabilidad política como ocurre en tantas comunidades que luchan por crecer. En Puerto Rico, una revolución pacífica logró crear una democracia más estable, realización que se destaca en agudo contraste con casi toda la América Latina donde sólo cuatro países han igualado el ejemplo de Puerto Rico al celebrar elecciones regulares desde 1948, mientras que Puerto Rico ha establecido un historial de elecciones regulares durante todo el siglo.

Hay un crecimiento visible de notables proporciones en las destrezas adquiridas en la administración pública y la organización administrativa. Los progresos sociales en salud y educación, en la aptitud técnica, en la profesionalización y en las comunicaciones son de los más significativos en el mundo. Una inversión considerable en los recursos humanos ha hecho que a Puerto Rico se le reconozca como lugar donde la finalidad del desarrollo es el bienestar del pueblo. Nuevas expresiones culturales despuntan con raíces en la historia y la tradición hispanoamericanas de Puerto Rico. Su floreci-

miento actual, en contactos crecientes con otras culturas, es el fruto del aumento en la alfabetización, del avance educativo y de la ampliación de oportunidades para una vida más plena.

El continuo desarrollo de Puerto Rico desde el 1940 ha sido un decisivo factor en la evolución del Status. En 1943 el Presidente Franklin Delano Roosevelt convocó a un Comité Presidencial para la Modificación de la Ley Orgánica. Era éste el primer cuerpo conjunto de representantes de los Estados Unidos y Puerto Rico que debía tratar los problemas básicos en la relación entre la isla y los Estados Unidos continentales. Aún cuando no se aceptaron varias de las recomendaciones del Comité, sus conclusiones influyeron en el nombramiento sin precedente del primer Gobernador puertorriqueño en 1946. Al año siguiente se adoptó la Ley del Gobernador Electivo, abriéndose así nueva brecha el disponer la Ley que Puerto Rico elegiría su propio gobernador con control sobre casi todos los nombramientos de carácter ejecutivo en la Isla. Desde 1950 hasta 1952, por medio de una serie de actuaciones recíprocas de los Estados Unidos y del pueblo de Puerto Rico, la primera Constitución de Puerto Rico fué redactada por una Asamblea Constitucional puertorriqueña y adoptada por el pueblo en un referéndum. El Presidente y el Congreso aprobaron la Constitución y así surgió el Estado Libre Asociado como forma de relación con la Unión Federal.

Estas medidas en la evolución del Status de Puerto Rico constituyen una transformación profunda de la evaluación pesimista que prevaleció en los primeros cuarenta años. Descartando el criterio que sostenía que Puerto Rico estaba muy subdesarrollado para alcanzar progreso alguno en su Status político, el desarrollo rápido desde la Segunda Guerra Mundial ha demostrado fuera de toda duda que Puerto Rico tiene plena capacidad política para asumir las responsabilidades del gobierno propio bajo cualquier status político. El Congreso de los Estados Unidos reconoció esta capacidad cuando participó con el pueblo puertorriqueño en la determinación del status político de Puerto Rico en 1952. Conforme a esa tradición es que esta Comisión bilateral ha explorado las próximas etapas en la evolución de las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos como cuestión de interés mutuo y en un ambiente de mutua estima.

Hay razón para sentir legítimo orgullo en el establecimiento de un vínculo entre una pequeña comunidad y un gran estado democrático metropolitano, vínculo que ha estimulado el gobierno propio y la libre determinación mientras promueve un desarrollo económico y social verdaderamente extraordinario. Los estudiosos del progreso de Puerto Rico advierten la gran importancia que hay que atribuir a la ayuda económica de los Estados Unidos a Puerto Rico y al trato flexible que se le reserva a la isla dentro del marco constitucional americano. Pero reconocen sobre todo el genio y la energía del pueblo de Puerto Rico, a los que dió rienda suelta una generación de

hombres singulares, oriundos de la isla y del continente. Esta generación descubrió y aprendió a utilizar la vasta gama de experimentación creadora y democrática, inherente en la estructura de relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Hay una deuda de gratitud contraída con esta generación, pues el futuro status político de Puerto Rico - sea la continuación y desarrollo del Estado Libre Asociado, sea la Estadidad o la Independencia - evolucionará sobre la base de los logros actuales de Puerto Rico.

El Estado Libre Asociado

El status de Estado Libre Asociado en que convinieron el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de los Estados Unidos continentales, mediante una serie de leyes entre 1950 y 1952, constituye una relación singular. Un impulso creador ha caracterizado la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos desde los comienzos, impulso que surge de la confrontación de dos culturas que en los inicios eran extrañas, así como de la necesidad de una relación que estimulase el progreso de una isla superpoblada y subdesarrollada.

El método mediante el cual se creó el Estado Libre Asociado fué novedoso. Se estableció el Estado Libre Asociado mediante acuerdo bilateral entre el pueblo de Puerto Rico y el Congreso de los Estados Unidos. Las etapas en el procedimiento fueron similares a las ya conocidas de las Leyes Habilitadoras o "Enabling Acts" para la admisión de

estados a la Unión Federal, pero sin que el procedimiento resultara en la creación de un estado federal. Se creó, en vez, una nueva forma de relación federal. Se fundó ésta en la existencia de dos esferas de gobierno, la del gobierno propio constitucional dentro de Puerto Rico, y la del Gobierno Federal, con las dos esferas relacionadas entre sí mediante las secciones aplicables de la Constitución Federal y de la Ley de Relaciones Federales.

La intención de que la relación continuase indefinidamente o pudiese ser modificada también le dió originalidad al procedimiento. Se entendió con claridad que la relación no se interpretaría como paso transitorio hacia cualquier otro Status. Podría ocurrir otra decisión nueva del pueblo de Puerto Rico y del Congreso de los Estados Unidos, pero se estimó que el Estado Libre Asociado era un status con su propia validez.

A pesar de que el Estado Libre Asociado ha funcionado con éxito por espacio de más de catorce años, inevitablemente ha demostrado, al igual que ocurre en la evolución de las relaciones entre los estados federados y el gobierno federal, que todavía hay fronteras indefinidas de carácter legal, político y económico. Por esta razón, y también en virtud de la oposición fuerte que manifiestan los proponentes de la Estadidad y la Independencia, el Estado Libre Asociado ha sido tema de continuo debate desde el momento en que se inauguró. Este debate ha sido a veces fuente de confusión

y malos entendidos.

Respecto de las cuestiones suscitadas sobre el tema del convenio, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos es, desde luego, el intérprete final de la Constitución y no se ha pronunciado sobre estas cuestiones. La mayoría de los juristas sostienen que el Gobierno Federal posee facultades innovadoras para crear una nueva forma de asociación - inclusive una asociación mutuamente obligatoria - de conformidad con los deseos del pueblo de Puerto Rico. Está claro que el Gobierno de los Estados Unidos concertó un acuerdo solemne con el pueblo de Puerto Rico en 1952 y que este acuerdo, que en la legislación se denomina convenio, tiene consecuencias legales permanentes. Las consecuencias precisas de carácter legal que encontraría el Tribunal Supremo en el acuerdo bilateral que se adoptó en 1952 es materia de conjetura. No se puede tampoco

afirmar qué procedimiento, si alguno, requeriría el Tribunal, bien sea para esclarezcoerlo o modificarlo. Respecto de estas y otras cuestiones, la Comisión opina que ha habido un exceso de controversia legalista y, a veces, puramente académica.

La Comisión posee sus propios puntos de vista sobre el carácter político de la relación del Estado Libre Asociado que se creó en 1950-1952. La relación es moral y políticamente válida. Constituye un compromiso solemne, fundado en el consentimiento mutuo, entre el pueblo de los Estados Unidos, actuando por conducto de su Gobierno Federal, y el pueblo de Puerto Rico, actuando directamente y por medio de los procedimientos establecidos de gobierno. Es de meridiana claridad que los pueblos de ambas comunidades están comprometidos irrevocablemente a hacer valer los derechos del gobierno propio y las garantías de los derechos humanos fundamentales, amparados por ambas constituciones! Asimismo es seridianamente claro que un compromiso solemne de tan profunda matirañeza entre el Gobierno Federal y una comunidad de ciudadanos americanos resulta incompatible con el concepto de una revocación unilateral. Es inconcebible que tanto los Estados Unidos como Puerto Rico socaven, mediante un acto de revocación unilateral, los fundamentos mismos de su progreso mutuo:

las relaciones fundamentales, de carácter político y económico, que se establecieron sobre bases de mutuo consentimiento.

Mucho se ha dicho en el debate ocurrido durante los últimos doce años sobre el Status, acerca de la permanencia de la relación. Puesto que la validez de la relación se deriva de su carácter bilateral, la relación será tan permanente como la deseen el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de los Estados Unidos. Como se señaló antes, sin embargo, no se elimina la posibilidad de un cambio futuro en el Status político mediante el consentimiento mutuo.

La clave para la continuación y desarrollo de la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos continentales es la ciudadanía de los Estados Unidos. Esta ciudadanía, enraña ciertas básicas protecciones personales e institucionales que no pueden infringir ni la legislatura de Puerto Rico ni el Congreso de los Estados Unidos. La doctrina constitucional vigente, por tanto, no permitiría ninguna acción que hiciese ineficaz el derecho de los ciudadanos americanos de Puerto Rico de determinar su futuro, sea bajo la continuación y desarrollo del Estado Libre Asociado continuado y desarrollado, sea bajo la Estadidad o la Independencia.

Una de las consecuencias del prolongado debate sobre el Status en Puerto Rico ha sido que, en contraste con la

gran vitalidad que se observa continuamente en el campo del desarrollo económico y social, ha ocurrido tan sólo una limitada evolución institucional de la idea del Estado Libre Asociado dentro de la relación federal.

Es natural que el pueblo de Puerto Rico busque un Estado Libre Asociado más perfecto, a menos que prefiera otro status. Es de esperarse que esto ocurra en dos sociedades tan dinámicas y tan sujetas a rápidos cambios como son las de Puerto Rico y Estados Unidos. Puesto que el crecimiento debe ante todo satisfacer las necesidades de Puerto Rico, la iniciativa corresponde a la Isla. La Comisión opina que la mejor manera de lograr el desarrollo es de proceder paso por paso, a medida que lo exijan las necesidades. En esta forma, convendría dar cumplimiento ahora a los principios que contiene la Resolución Número 1 del 3 de diciembre de 1962, así como a otras propuestas pertinentes que favorezcan el crecimiento del Estado Libre Asociado.

La Comisión reconoce que el Estado Libre Asociado es un status político digno, con validez jurídica y aptitud política creadora, y que será permanente si así lo quiere mantener el pueblo de Puerto Rico. El hecho, sin embargo, de que el Status de Estado Libre Asociado posee la capacidad para el desarrollo económico puede hacer más viable al mismo tiempo otro status político, ya sea la Estabilidad

o la Independencia. Una de las virtudes del Estado Libre Asociado es que posee una flexibilidad que le permite futuros desarrollos dentro de sí mismo, y también permite a la vez la libertad de escoger cualquier alternativa del Status que en el futuro mutuamente deseen Puerto Rico y los Estados Unidos.

Estadidad

La Estadidad ha sido desde el comienzo de las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos una de las aspiraciones manifiestas del status. Aunque no todos los ciudadanos de los Estados Unidos son residentes de los Estados, la extensión de la ciudadanía norteamericana al pueblo de Puerto Rico en el 1917 hizo de la Estadidad una aspiración lógica de muchas personas en Puerto Rico.

El desarrollo de una firme tradición y experiencia de gobierno propio en Puerto Rico, el surgimiento de un hábil liderato político y la creación de una economía dinámica con amplia base para crecimientos futuros han convertido a la Estadidad en una posibilidad real.

La Comisión cree que Puerto Rico está en una etapa histórica en que la cuestión del status debe trascender las líneas partidistas.

Ninguna región jamás ha logrado la Estadidad sin que surja un amplio respaldo público más allá de las líneas de partidos.

La ruta a la Estadidad dentro de la unión federal americana es bien conocida. El primer requisito es que exista una estable comunidad política y económica. El segundo es que una marcada mayoría de la comunidad activamente exprese, a través de un período de tiempo un prolongado deseo por la Estadidad; el tercero es que exista unadispocición del pueblo norteamericano, actuando conforme a sus procedimientos

constitucionales, de aceptar la comunidad como un nuevo estado, el cual una vez admitido a la Unión, tendría todos los derechos así como todas las responsabilidades de los estados existentes.

Puerto Rico es una comunidad política estable, con plena capacidad de asumir las responsabilidades de la Estadidad por razón de una manifiesta aptitud para el gobierno propio democrático.

La economía es uno de los factores vitales que afectaría una decisión puertorriqueña de solicitar la Estadidad o una decisión del Congreso para otorgarla. También ha resultado ser la más discutida. Los extensos estudios; económicos que se han llevado a cabo no resuelven con claridad el problema de si Puerto Rico está ahora preparado para asumir las responsabilidades económicas y los ajustes de la estadidad; ni tampoco de cuando lo estaría en el futuro.

Es claro que de concederse ahora la Estadidad a Puerto Rico la misma habría de acarrear severas consecuencias que probablemente serían desastrosas, a menos que se proveyese de un sustituto apropiado para los arreglos económicos especiales que existen en la actualidad.

Los estudios económicos indican, sin embargo, que el prolongado desarrollo económico bajo el actual Status, así

como la continuación de los arreglos económicos especiales, harían factible la Estadidad con adecuada ayuda pero no extraordinaria ni sin precedentes para una transición que no entrañe graves riesgos.

Los cálculos profesionales para esto comienzan fijando un mínimo de 15 años y los extienden por un período mucho más largo. La determinación de este último depende de varios factores. Cualquiera de ellos, o cualquier combinación de los mismos podría ser determinante. Estos son:

- (a) La tasa futura de crecimiento económico y su naturaleza;
- (b) Por cuánto tiempo continuarán los arreglos económicos especiales;
- (c) qué arreglos de transición haría el Congreso en el momento en que se aprobase la Estadidad;
- (d) qué ventajas económicas emanarían de los efectos psicológicos de la Estadidad;
- (e) qué posibles riesgos económicos estaría el pueblo de Puerto Rico dispuesto a asumir a fin de obtener la Estadidad.

La Comisión no puede pronosticar cuándo sería factible económicamente la Estadidad, puesto que los factores arriba mencionados son más bien políticos que económicos y todos dependen de acontecimientos futuros. Si el pueblo de Puerto Rico decidiera que quiere la Estadidad, las cuestiones económicas que existan en ese momento las tendrán que afrontar conjuntamente el pueblo de Puerto Rico y el Congreso. A menos que llegue ese momento o a menos que se aduzca más prueba económica, no es conveniente para el pueblo de Puerto

Rico el que se afirme que el problema económico que plantea la Estadidad no entraña potencialmente consecuencias muy graves. Del mismo modo no conviene al pueblo de Puerto Rico el que se afirme que los análisis económicos señalan que la Estadidad sería desastrosa desde el punto de vista económico hasta donde pueden los economistas prever en el futuro. Los hechos, tal y como se conocen en la actualidad, no respaldan ninguna de estas posiciones extremas y el pueblo de Puerto Rico debe pasar juicio sobre esta cuestión teniendo en cuenta estas consideraciones.

El otro requisito, y probablemente el más importante para la Estadidad en estos momentos es que se logre una señalada mayoría en su favor. Aunque no existe una regla inflexible en la experiencia Norteamericana, es evidente que el Congreso actúa en favor de un proyecto para la Estadidad cuando se convence de que una señalada mayoría de los ciudadanos interesados solicita la Estadidad como una finalidad con valor propio y que a tal solicitud la anima un deseo fervoroso y un espíritu de compenetración para hacer frente a sus rigurosas responsabilidades y gozar de sus privilegios. Tal clima positivo de compenetración y consenso es un sine qua non para que se obtenga la Estadidad.

A esto hay que agregar que el clima debe ser persuasivo para que el Congreso promulgue cualquier arreglo de transición a fin de contrarrestar cualesquiera cargas económicas, severas o benignas, que en la práctica se desarrollen.

Ninguno de los muchos testigos que escuchó la Comisión

fue capaz de informarle con un grado aceptable de convencimiento sobre cuántas personas en Puerto Rico favorecen o se oponen a la Estadidad como el status definitivo de Puerto Rico.

Hay una cuestión cultural relacionada con la Estadidad. Si Puerto Rico se convierte en un estado, se dará el caso de que se incorpora a los Estados Unidos un área con una cultura diferente y homogénea. La experiencia del Hawaii, aunque muy diferente en muchos aspectos importantes, atestigua de la capacidad de los ciudadanos de Estados Unidos y de La Unión de estados para desarrollar plenamente la Estadidad con una diversidad cultural y sin que exista contigüidad territorial. La Comisión no ve en esto una barrera insalvable; ni cree que requiera necesariamente la entrega del idioma español y el abandono de un rico patrimonio cultural. La Comisión espera que una decisión a favor de la Estadidad revele el deseo del pueblo de Puerto Rico de compartir el patrimonio cultural del pueblo Norteamericano así como de contribuir a él y de formar parte integral de la Nación Americana así como de ser un estado de la Unión Federal.

Puesto que corresponde al Congreso y no a esta Comisión el conceder la Estadidad, de solicitarse en forma apropiada, si así sucediese, sólo nos queda reiterar que el próximo paso en este proceso, si la Estadidad fuese el destino de Puerto Rico, es que tenga lugar una decisión puertorriqueña de solicitar la Estadidad. Es el pueblo de Puerto Rico a

quien solamente le corresponde el decidir si solicita la Estadidad y cuándo y en qué forma lo hace; de igual modo la respuesta final a tal iniciativa corresponde al Congreso y al Presidente.

La Independencia

La Independencia es una aspiración legítima y digna para el pueblo de Puerto Rico y se halla disponible como otra alternativa del Status si el pueblo de Puerto Rico así lo prefiere. En las declaraciones de los Presidentes que han representado a los dos principales partidos políticos de los Estados Unidos durante los últimos veinticinco años, se ha firmado consistentemente que en cualquier momento en que el pueblo de Puerto Rico expresare su clara voluntad de ser independiente, se iniciarían procedimientos encaminados a establecer la independencia de conformidad con el principio de la libre determinación.

El principio de la libre determinación exige que se establezca la Independencia solamente si cuenta con la mayoría democrática del pueblo de Puerto Rico. En las elecciones generales de 1964, el Partido Independentista logró únicamente el 2.7% del voto popular.

Como en el caso de las otras alternativas del Status, el desarrollo de Puerto Rico durante los últimos veinticinco años permite delinear con mayor claridad un camino hacia la Independencia. Puerto Rico tiene plena aptitud política para asumir las responsabilidades del gobierno propio democrático como república independiente. De hecho, Puerto Rico sirve ya como centro de adiestramiento para los países en desarrollo en una amplia gama de actividades gubernamentales y privadas.

Las proyecciones sobre el tiempo que se requeriría, desde un punto de vista económico, para la transición hacia la Independencia son muy difíciles por razón de que existen muchos factores intangibles y significativas incógnitas. Con el objeto de impedir un grave desquiciamiento de la economía durante un período preparatorio de incierta duración hasta que se concediese la Independencia, Puerto Rico tendría que adquirir ciertos instrumentos económicos, tales como el control sobre su sistema monetario y su balanza de pagos, y desarrollar al mismo tiempo las nuevas instituciones básicas que se necesitan a fin de orientar la transición hacia la Independencia. De alcanzarse éxito en el período preparatorio, la mayor parte de la transición podría ocurrir después de concedida la Independencia.

La Comisión reconoce que se necesitarían aplicar distintos criterios económicos en el caso de la Independencia. Dos criterios importantes son: (1) la habilidad de una república independiente para encontrar fuentes sustitutivas de financiamiento para la formación de capital y (2) la habilidad para desarrollar mercados alternos de exportación. La posición de los partidarios de la Independencia es que el grado necesarios de transformación de la economía puertorriqueña para satisfacer estos dos criterios podría alcanzarse en un período de transición de veinte años. Si existiere suficiente espíritu de sacrificio, cabe concebir que se podría satisfacer el criterio relativo al financiamiento de la formación de capital

en un período de transición de esta duración. Se necesitaría, sin embargo, un período de transición mucho más largo antes de que ocurriese un grado suficiente de transformación económica e institucional en el Hemisferio Occidental para que una República de Puerto Rico lograra los mercados de exportación necesarios que hicieran posible sostener su desarrollo económico.

Para alcanzar un progreso continuado bajo la Independencia, Puerto Rico necesitaría buscar un nuevo patrón de relaciones que sustituyese o al menos suplementase las presentes relaciones vitales con los Estados Unidos. Las condiciones de una integración económica regional que provean un patrón de comercio e industria como el que Puerto Rico necesita para su vital crecimiento no existen plenamente todavía ni en el Caribe ni en la América Latina. Es difícil, por tanto, en los momentos actuales pronosticar una independencia de Puerto Rico sin continuas y generosas cantidades de ayuda procedentes de los Estados Unidos, de otras naciones y de agencias internacionales, en una escala mucho mayor que la que se concede o se ha concedido a otros países del tamaño de Puerto Rico.

La Comisión concibe el logro de un Status de Independencia, si así lo desea el pueblo de Puerto Rico, no como una separación abrupta, sino más bien como una serie de ajustes

a la manera del patrón filipino, con las consiguientes relaciones amistosas. Concebida en esta forma, la Independencia retendría inevitablemente muchas de las características de una antigua amistad y de un entendimiento mutuo. Hay que señalar que la Independencia entraña la obligación de negociar con éxito una serie de nuevos tratados y diversos acuerdos con otros países y con agencias internacionales, así como con inversionistas privados y con los Estados Unidos.

Bajo un Status de Independencia Puerto Rico probablemente continuaría desarrollando su vida cosmopolita. Aun cuando un Status independiente supone el surgimiento de un "espíritu nacional" lo suficientemente vigoroso como para organizar y sostener a una comunidad independiente y hacer frente a sus retos, tal "espíritu" no entraña necesariamente la presencia de un nacionalismo estrecho y destructivo.

Discusión Sobre las Recomendaciones

Al formular las recomendaciones que sugieren la creación de grupos conjuntos asesores, la Comisión tuvo en cuenta varios factores que han surgido en el transcurso de sus deliberaciones y estudios. En primer término, existe el factor del prolongado éxito del Estado Libre Asociado. Como ya se observó, el crecimiento bajo el Estado Libre Asociado no sólo sirve para dar validez a la posición de éste sino que también es esencial para hacer posible la realización de

cualquier otro Status que no imponga cargas prohibitivas.

El segundo factor es la división existente en el mismo pueblo de Puerto Rico sobre las preferencias del Status. Estas divisiones tienen raíces ideológicas y políticas. La Comisión ha llegado a la conclusión de que en cierto sentido, las preferencias sobre el Status se apoyan en la existencia de "subculturas" políticas dentro de la Sociedad puertorriqueña. Cada posición respecto del Status entraña una interpretación de la historia, un estilo de vida, un concepto de la identidad puertorriqueña, una aspiración para un destino puertorriqueño. Las diferencias ideológicas hacen de por sí difícil el consenso pero la dificultad también se alimenta del partidismo político que distingue a los partidos del Status y de la composición del electorado. De ahí que la oposición política y la ideología se fortalezcan respectivamente al intensificar el conflicto sobre el Status. Este ha sido un hecho evidente para la Comisión en el transcurso de su labor, así como lo ha sido para los propios puertorriqueños durante los últimos doce años. La Comisión opina que los grupos ad-hoc de asesores que se recomiendan podrían ser útiles al encauzar el debate sobre el Status por vías más constructivas.

Un tercer factor que justifica el interés de la Comisión en un mecanismo conjunto, de carácter consultivo, es lo que muy bien podría denominarse como "los problemas del progreso" que se advierten ya en Puerto Rico. Pocas comunidades en el

mundo han experimentado tan profundos y significativos cambios en tan corto tiempo como ha experimentado Puerto Rico. Puerto Rico está aprendiendo que la modernización es tarea difícil y que la modernización rápida multiplica las dificultades. A medida que se resuelven viejos problemas surgen otros nuevos. Es inevitable que se susciten cuestiones en torno de la flexibilidad y de los arreglos especiales que caracterizan a la relación actual. Además, a medida que se modifiquen la sociedad y la estructura de las clases, surgirán inevitablemente nuevos horizontes, aspiraciones y conflictos.

Por estas razones, la Comisión recomienda que se establezca un mecanismo que, de tiempo en tiempo, tome bajo consideración los modos de mejorar las relaciones del Estado Libre Asociado o las medidas de transición hacia la Estadidad o la Independencia que dependan de las preferencias expresadas por el pueblo de Puerto Rico.

EXPLICACION SUPLEMENTARIA DEL SENADOR HENRY M. JACKSON

Considero que el informe ha de hacer una importante aportación al continuo reconocimiento, preservación y mejoramiento de Puerto Rico como entidad política dentro de nuestro sistema federal. Concurro con el informe sujeto a las reservas siguientes:

Las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico se han fundado en una sabia política arraigada en el mutuo consentimiento y la libre determinación.

Esta debe seguir siendo nuestra política, compatible con los derechos de todos los ciudadanos de los Estados Unidos.

Sin embargo, esto no altera la circunstancia de que el Congreso conserva el derecho, bajo nuestro sistema constitucional, de legislar de tiempo en tiempo, en pro de los mejores intereses de todos los ciudadanos, lo cual podría, en efecto, variar algunos aspectos de la relación entre los Estados Unidos y Puerto Rico.

La bondad del sistema norteamericano de gobierno reside, en parte considerable, en la diversidad de la procedencia de sus gentes. Somos un pueblo que proviene de muchas y diferentes culturas, razas, credos y tradiciones. Un idioma común nos ha unido como norteamericanos.

El pueblo de Puerto Rico representa una antigua y rica cultura. Nosotros acogemos de buen grado la diversidad; por lo tanto, la cultura con características propias de Puerto Rico no impide como tal la estadidad. Sin embargo, la unidad de nuestra estructura de estados federados requiere un idioma

común. No tenemos que ir lejos para ver lo que ha sucedido en algunos países que no han seguido esta práctica fundamental. En un momento en que estamos tratando de eliminar "ghettos" de todas clases, ciertamente no debemos establecer dentro de nuestro sistema de estados federados un "ghetto lingüístico".

Condición previa a la estadidad tiene que ser el reconocimiento y aceptación del inglés como el idioma oficial. La continuación del español como un segundo idioma no sería inconsistente con este requisito.

En torno al problema del idioma en lo que se refiere a la Estadidad, quisiera subrayar la posición de la Comisión de que aunque la Estadidad entrañaría una necesaria adaptación lingüística con el resto de los Estados Unidos la Comisión "no ve esto, como una barrera insalvable, ni esto requiere la renuncia del idioma Español."

El problema de si habrá uno o dos idiomas oficiales, desde luego, surgiría y habría que resolver definitivamente en el momento en que se fuere a establecer la Estadidad. Sin embargo, no hay necesidad de que la Comisión resuelva ahora en definitiva el problema. Tampoco hay razón para creer que este problema sería muy difícil de resolver si llegara la Estadidad.

La capacidad bilingüe de Puerto Rico crece a un ritmo tal, que el problema va perdiendo importancia a medida que pasa el tiempo. Más aún, existe un amplio precedente para que se designen dos idiomas oficiales en Puerto Rico, en caso de que se juzgue deseable.

Los que se preocupan por tal eventualidad, pasan por alto el hecho de que hoy en día existen más de 20 países que tienen por lo menos dos idiomas oficiales y en los cuales tal sistema funciona con gran éxito. Entre esas naciones se incluyen: Bélgica, India, Pakistan, Israel, Checoslovaquia, Laos, Afghanistan y Finlandia. Suiza presenta el mejor ejemplo de armonía lingüística, con sus tres idiomas oficiales,

(Francés, Alemán, Italiano; y un cuarto "Idioma Nacional" el Kético-románico). Solamente Cánada, que desde 1867 tiene un sistema de dos idiomas, ha presentado problemas de alguna importancia, y en tal caso, las dificultades lingüísticas fueron más bien síntoma que causa de las diferencias existentes entre el Quebec de habla francesa y el resto de Cánada.

La experiencia y el espíritu de nuestra propia nación al acoger y facilitar la adaptación de tantos pueblos diversos es un augurio mucho más relevante de que de ser necesario dos idiomas oficiales en Puerto Rico funcionarían bien.

Otra cuestión se relaciona con los residuos de poder del Congreso respecto de Puerto Rico. Se ha dado gran importancia al hecho de que tales residuos de poder existen y que los mismos podrían ejercitarse si hubiere necesidad de ellos. Sin embargo, a mi juicio, esto es tan académico que no merece que se plantee como un problema. En materia de seguridad nacional, Puerto Rico ha convenido en que exista un control federal de la defensa y de las relaciones exteriores de la Isla.

Es mi criterio, además, que el Congreso no tiene intención alguna de cambiar el status de Puerto Rico a menos que lo haga bilateralmente. Siendo éstas las únicas dos eventualidades donde la cuestión de los residuos de poder del Gobierno Federal podrían plantearse, el asunto es puramente académico y no debía exagerarse para oscurecer otros problemas más prácticos en la determinación del futuro de Puerto Rico.

EXPLICACION SUPLEMENTARIA DE LA REPRESENTACION
ESTADISTA SOMETIDA POR EL SR. LUIS A. FERRE

Creemos que el informe final de la Comisión es un paso histórico hacia adelante en el inevitable avance hacia la Estadidad para Puerto Rico.

Consideramos como un logro extraordinario el que los miembros de la Comisión, independientemente de sus convicciones políticas, hayan acordado que la Estadidad es una "posibilidad real" y que Puerto Rico es "una comunidad política estable con plena capacidad de asumir las responsabilidades de la Estadidad por razón de una manifiesta aptitud para el Gobierno propio democrático". Estos son los principios por los cuales hemos luchado por muchos años y el imprimatur de esta distinguida Comisión no puede menos que fortalecer y estimular el esfuerzo para hacer más realista la consecución de la Estadidad. Nos satisface también el que la Comisión considerara propio el rechazar intentos de crear temores infundados en desastrosas consecuencias económicas de la Estadidad.

Estamos satisfechos de que la Comisión adoptara cierto lenguaje, en particular aquel lenguaje que expresa claramente que la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos es una política del Congreso basada en la actualidad en los principios del consentimiento mutuo y de la libre determina-

ción; pero al igual que toda política del Congreso, sujeta a cambio: "La norma que rige las relaciones entre los Estados Unidos y Puerto Rico se funda y debe seguir fundándose en los principios de consentimiento mutuo y libre determinación."

También está el lenguaje que aclara que el Congreso no ha renunciado a sus poderes inherentes o residuales sobre Puerto Rico: "El Congreso de los Estados Unidos reconoció esta capacidad cuando participó con el pueblo puertorriqueño en la determinación del status político de Puerto Rico en 1952".

Además está la aclaración de que la igualdad de que gozan los ciudadanos americanos de Puerto Rico, se limita a la ciudadanía nacional y no los derechos que confieren a sus ciudadanos los Estados de la Unión: "La principal conclusión de la Comisión es que las tres formas del Status político-el Estado Libre Asociado, la Estadidad y la Independencia-son válidas y confieren al Pueblo de Puerto Rico igual dignidad con igualdad de status y de ciudadanía nacional."

Aunque sí estamos de acuerdo con los puntos fundamentales del informe de la Comisión, no estamos de acuerdo con todo lo que el mismo contiene, incluyendo algunos de

los datos estadísticos y las conclusiones que de estos se derivan. En particular, estamos convencidos que la viabilidad económica de la Estadidad para Puerto Rico está más cercana y es mucho más segura de lo que establece el informe. También creemos que los riesgos económicos a los cuales se enfrenta el Estado Libre Asociado, tal como la imposición del Salario Mínimo Continental, no se han subrayado debidamente en este informe.

Estas excepciones se entienden dentro del contexto de las posiciones que hemos mantenido sobre estos puntos durante tanto tiempo. Sin embargo, esto no debe ni puede verse en forma alguna como una disminución de nuestro gran entusiasmo por el informe final de la Comisión. En las partes fundamentales del informe, la Comisión ha dado un paso gigantesco hacia la Estadidad, que no debe ser menospreciado.

No obstante el hecho de que la Comisión no haya aceptado nuestra proposición de que el Estado Libre Asociado debía ser definido claramente antes de someter las diferentes fórmulas a un plebiscito, de acuerdo con la Resolución Conjunta de la Legislatura de Puerto Rico, con fecha de 3 de diciembre de 1962; nosotros nos comprometemos a trabajar de buena fe, para alcanzar lo que la Comisión recomienda como "expresión de la voluntad" por los ciudadanos de Puerto Rico.

También prometemos continuar en la búsqueda de aquella señalada mayoría que la Comisión entiende es el requisito más importante para su realización. Las palabras y el espíritu del informe de la Comisión han de ser para nosotros de gran valor en nuestros esfuerzos.

EXPLICACION SUPLEMENTARIA DE LOS COMISIONADOS
LUIS MUNOZ MARIN, LUIS NEGRON LOPEZ Y TEODORO MOSCOSO

La transición hacia la estadidad o la independencia a las que se refiere la Conclusión 12, de llegar a ser posible necesitaría un intervalo de tiempo más allá del alcance de las generaciones que hoy conviven.

El continuo desarrollo económico de Puerto Rico que, según se alega, haría posible un cambio hacia cualquier status dentro de un tiempo previsible depende fundamentalmente de (1) la autonomía fiscal y (2) el mercado común con los Estados Unidos. Con el establecimiento de la Estadidad se terminaría la autonomía fiscal por mandato de la Constitución de los Estados Unidos la cual requiere que exista un sistema contributivo uniforme en todos los estados federados; y el mercado común entre los Estados Unidos y Puerto Rico terminaría si Puerto Rico fuese independiente y las exportaciones a los Estados Unidos, por tanto, tuviesen que pagar los aranceles de los Estados Unidos. La economía de Puerto Rico se puede comparar a un avión en rápido ascenso con sus dos alas: la autonomía fiscal y el mercado común. Si cualquiera de ellas se corta, el avión en vez de subir se estrellará.

En el caso de la estadidad el único modo de lograr un equilibrio es que el Congreso asigne enormes sumas cada año (que asciendan a varios centenares de millones de dólares por encima de las aportaciones actuales) a fin de compensar a Puerto Rico por los impuestos federales que tendría que pagar y que Puerto Rico necesitaría casi en su

totalidad para su presupuesto funcional y su presupuesto de mejoras permanentes. Esto significa esta realidad ineludible; Puerto Rico dependería en lo tocante a casi todos sus servicios de las asignaciones periódicas del Congreso, el que llegaría casi a convertirse en la Legislatura local de Puerto Rico y convertiría a Puerto Rico, a su vez, en el más raro estado de la Unión, - en una sociedad verdaderamente colonial con poca libertad de escoger la política interna para sus ciudadanos.

Con relación al octavo párrafo de la sección sobre la Estadidad en este Informe, tenemos la certidumbre de que el Congreso no admitirá un estado a la Unión hasta que esté convencido de que el inglés es el idioma predominante entre su población.